



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2023

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 9 de agosto de 2023, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2023 (BORM nº 46 de 25/02/2023), el Director General del ICA, dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2023, modificada mediante Resolución de 1 de marzo de 2023 (BORM nº 54, de 7/03/2023).

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) así establecida en el artículo 5 de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de esta Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.





SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 20 de junio de 2023.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 6 de julio de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria el pasado 7 de julio esta Dirección General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidenta:** ELENA GONZÁLEZ LÁZARO, Técnica Consultora del ICA.
- **Vocal primero** en calidad de técnico/a en materia de Industria Audiovisual: ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Informática y Transformación Digital. (CARM)
- **Vocal segundo** en calidad de profesional de la Industria-Sector audiovisual: MANUEL NICOLÁS MESEGUER. Profesor titular de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Murcia
- **Vocal tercero** en calidad de responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal: ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ.

Actuando como **Secretaria** de la Comisión, con voz y sin voto, MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica Especializada del ICA.

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de fecha 25 de julio de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, el órgano instructor procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina la concurrencia máxima de 3 proyectos por solicitante, y el mínimo del 15% para proyectos realizados exclusivamente por directoras. La reserva señalada se llevará a cabo





siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no fuera agotado, se trasladará a la dotación general de estas ayudas. Valorándose los siguientes aspectos:

1. Calidad e interés del proyecto (Hasta 25 puntos). Se valoran los siguientes aspectos:

- Originalidad, creatividad e interés de la obra.
- Originalidad y calidad del guion.
- Estrategia de difusión de la obra y potencial de la misma.
- Adecuación del proyecto a las características de la empresa.
- Trayectoria profesional del equipo creativo.
- Trayectoria profesional del equipo artístico.
- En el caso de animación, diseño de los personajes, fuentes y elementos visuales relevantes del proyecto.

2. Viabilidad del proyecto (Hasta 30 puntos). Se valoran los siguientes aspectos:

- Plan de financiación.
- Rigor presupuestario.
- Adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado.
- Trayectoria profesional y experiencia de la empresa productora solicitante, de las empresas coproductoras y de los productores ejecutivos.
- En base a la temática, grado de dificultad de las localizaciones, medios técnicos y humanos para llevarla a cabo, o dificultades técnicas en el caso de las producciones de animación.
- Estrategia de colaboración y/o coproducción.
- Estrategia de comercialización y distribución.

3. Vinculación del proyecto con la Región de Murcia (Hasta 25 puntos) Se valoran los siguientes aspectos:

- Equipo creativo natural o residente en la Región de Murcia.
- Equipo artístico natural o residente en la Región de Murcia.





- Participación de personal técnico y profesional natural o residente en la Región de Murcia.
- Contratación de empresas auxiliares y de servicios de la Región de Murcia.
- Realización de rodaje o grabación en localizaciones, espacios escénicos y estudios de la Región de Murcia.
- Contenido relacionado con la realidad social, cultural, política y empresarial de la Región de Murcia.
- Contribución del proyecto propuesto al conocimiento de la Región de Murcia como territorio idóneo en cuanto a localizaciones y desarrollo de rodajes.

4. Igualdad, diversidad y accesibilidad (Hasta 20 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Participación de personas con discapacidad en el equipo de desarrollo del proyecto.
- Fomento de la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos.
- Diversidad cultural y social mediante la promoción de las minorías.
- Utilización de técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Participación de mujeres en el equipo creativo y técnico del proyecto.

La evaluación de los proyectos por la Comisión de Evaluación se realiza en dos fases:

1º Fase: evaluación de los criterios 1) y 2)

2º Fase: evaluación de los criterios 3) y 4)

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 25 puntos en la primera fase quedarán excluidos, y el resto pasará a la segunda fase. La puntuación total de los que pasen a la segunda fase será la suma de la puntuación obtenida en ambas fases y aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos en total, no podrán ser propuestos como beneficiarios de las ayudas.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se procede a aplicar un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuye en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, y siempre dentro de los límites del artículo 5 de la convocatoria, quedando la cantidad que se destine a





cada proyecto en función de la puntuación otorgada a cada beneficiario condicionada a los siguientes límites:

a) La ayuda no podrá superar el 50% del coste total de la producción, ni excederá del importe máximo de 5.000,00€ por proyecto.

b) En caso de presentar varias solicitudes, ya sea individualmente o bien en colaboración, la ayuda para una misma solicitud ya sea persona física, empresa, grupo empresarial o empresas vinculadas, no podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida en caso de no agotamiento del crédito inicial, y en este sentido y existiendo un sobrante de crédito que excede una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos de las personas beneficiarias, y sin llegar a ser superados los máximos determinados en el presente punto. EL órgano instructor procedió a prorratear el sobrante de 12.597,75€ asignando un valor económico por unidad de punto con relación a la totalidad de puntos obtenidos por todos los beneficiarios, alcanzando éste un valor nominal de 16,49€, y viéndose incrementada la cuantía inicial del reparto de los beneficiarios en proporción a la puntuación obtenida en la fase de evaluación.

SEXTO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 12 y 15 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional de 25 de julio del órgano instructor y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,





RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 20 de la Convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía



En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

09/08/2023 13:35:00

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8eb8dbb-36a8-4d7f-d8c2-00505696280





ANEXO I SOLCITUDES BENEFICIARIAS

EXP	PRODUCTORA/SOLICITANTE	CIF/DNI	DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE PRODUCCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
09_COR	ÁLVARO JESÚS LÓPEZ ALBALADEJO	***5146**	UN HIJO	10.600,00 €	5.000,00 €	74	4.920,20€
02_COR	ELENA MARCELO NOVILLO FERTRELL	***5163**	LA VÍA DE JARA	51.232,42 €	5.000,00 €	73	4.853,71€
12_COR	NEXUS CREAMFILMS S.R.L. (2)	B73620759	NOCHE DE VERANO	40.098,00 €	5.000,00 €	67	4.454,78€
04_COR	FERNANDO GARCÍA REINALDOS	***8655**	GALLINA	47.894,00 €	5.000,00 €	64	4.255,31€
03_COR	ISMAEL MARTÍNEZ GIMÉNEZ	***2086**	LOS PERDEDORES	33.334,40 €	5.000,00 €	63	4.188,32€
01_COR	PRODUCCIONES IMAGINARIAS RCI (1)	B73978843	HUECO	34.275,00 €	5.000,00 €	62	4.122,33€





EXP	PRODUCTORA/SOLICITANTE	CIF/DNI	DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE PRODUCCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
10_COR	NEXUS CREAMFILMS S.R.L. (1)	B73620759	10 HORAS Y 2 PECES	36.560,00 €	5.000,00 €	57	3.789,88€
06_COR	WILD LEMON FILMS	B10665685	CRONESTESIA	36.100,00 €	5.000,00 €	52	3.457,44€
21_COR	BIOPIC FILMS S.L. (1)	B73962094	SOLEDAD	20.625,00 €	5.000,00 €	52	3.457,44€
15_COR	PRODUCCIONES IMAGINARIAS RCI (2)	B73978843	BASURAS	9.050,00 €	4.525,00 €	50	3.086,96€
13_COR	HORIZON MEDIA S.L.	B73470692	CIELOCRACIA	30.000,00 €	5.000,00 €	50	3.324,46€
16_COR	ÁNGEL MIGUEL GARCÍA RUBIO	***3625**	FALTA EL ARROZ	8.854,00 €	4.879,50 €	50	3.264,21€
20_COR	BIOPIC FILMS S.L. (1)	B73962094	VUESTROS DESEOS	15.800,00 €	4.000,00 €	50	2.824,46€

